



Folio No.180/2024

Oficio IEEZ-01/UT/465/2024
Guadalupe, Zac. 26 de septiembre de 2024

Nancy Hernández
Presente

Por este medio, y por instrucciones del Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y en atención a su solicitud de información que presentó ante la Autoridad Administrativa Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día dieciocho de septiembre del año en curso, en la cual, textualmente solicita lo siguiente:

“Cuáles son los requisitos para participar en el proceso de revocación de mandato? A donde hay que mandar la solicitud y en qué consiste?”.

Al respecto y con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. El día 7 de septiembre del año en curso se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, la *Ley de Revocación de Mandato del Estado de Zacatecas* con la finalidad de establecer un marco legal que regule y garantice el derecho político de las y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar en procesos de revocación de mandato del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En la referida Ley se establece lo siguiente:

“Capítulo II
De la Petición del Proceso de Revocación de Mandato
Sección Primera
De los Sujetos

Artículo 7. El proceso de revocación de mandato del Titular del Poder Ejecutivo únicamente podrá ser iniciado a solicitud de la ciudadanía, requiriéndose para ello la firma de un número no menor al diez por ciento de los individuos registrados en la lista nominal de electores. Esta solicitud deberá contar con la aprobación de al menos la mitad más uno de los municipios para ser considerada válida.

Artículo 8. Los requisitos indispensables para solicitar, participar y emitir voto en el proceso de revocación de mandato son:

- I. Poseer la ciudadanía zacatecana conforme lo establece el artículo 13 de la Constitución;
- II. Estar registrado(a) en el Padrón Electoral;
- III. Disponer de una credencial para votar vigente emitida por el Registro Federal de Electores, y
- IV. No tener una sentencia ejecutoriada que implique la suspensión de derechos políticos.

Los zacatecanos residentes en el extranjero tendrán el derecho de votar en el proceso de revocación de mandato, aplicándose para ello las disposiciones pertinentes contenidas en el Libro Cuarto de la Ley Electoral.

Artículo 9. La solicitud para iniciar el proceso de revocación de mandato podrá presentarse, de manera única, durante los tres meses siguientes a la finalización del tercer año del periodo constitucional del Titular del Poder Ejecutivo elegido por votación popular¹.

Artículo 10. Las ciudadanas y ciudadanos tienen el derecho de firmar más de un formato de solicitud para la revocación de mandato, sin embargo, esto se contabilizará como una única expresión de voluntad respecto a la petición de revocación de mandato.

La entrega de múltiples solicitudes para dar inicio al proceso de revocación de mandato no dará lugar a procedimientos separados. En consecuencia, las firmas recopiladas por cada solicitante se sumarán para determinar si se alcanza el porcentaje requerido por esta Ley para la procedencia del ejercicio de revocación de mandato.

Sección Segunda De la Fase Previa

Artículo 11. Las ciudadanas y ciudadanos que deseen presentar una solicitud de revocación de mandato deben notificar su intención al Instituto dentro del primer mes después de finalizar el tercer año del periodo constitucional del Titular del Poder Ejecutivo². Para ello, tienen la posibilidad de recoger firmas de apoyo durante el mes anterior a la fecha mencionada. A partir de entonces, el Instituto proporcionará los formatos impresos y electrónicos necesarios para la recopilación de firmas, así como las directrices para llevar a cabo dicha actividad.

Inmediatamente, el Instituto facilitará el formato autorizado para la recogida de firmas, informando detalladamente sobre el número mínimo de firmas de apoyo requerido y los requisitos específicos que deben cumplirse para que la solicitud sea válida, según lo establecido en el artículo 7 de esta Ley.

El formato aprobado por el Consejo General incluirá obligatoriamente:

- I. El nombre completo, la firma o huella dactilar, la clave de elector o el número identificador obtenido por reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar vigente, sin preferencia, y
- II. Un encabezado que indique: "Formato para la obtención de firmas ciudadanas para la revocación del mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo por pérdida de la confianza". Las firmas recogidas en un formato no aprobado por el Instituto resultarán en el rechazo de la solicitud.

...

¹ Fecha límite 12 de diciembre del presente año

² Fecha límite 12 de octubre del presente año

Sección Tercera
Del Inicio del Proceso de Revocación de Mandato

Artículo 15. El proceso de revocación de mandato se inicia mediante la presentación de una solicitud por parte de las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Artículo 16. La solicitud de revocación de mandato debe ser presentada por escrito ante el Instituto dentro del plazo determinado en el artículo 9 de esta Ley. Dicha solicitud debe incluir, al menos, los siguientes elementos:

- I. **Nombre completo, clave de elector y firma de la persona o personas solicitantes;**
- II. **Nombre completo y domicilio del representante autorizado para recibir notificaciones;**
- III. **Domicilio en la Zona Metropolitana Zacatecas-Guadalupe designado para recibir notificaciones.** En caso de no especificarse, las notificaciones se realizarán tanto en formato físico en los estrados del Instituto como en formato electrónico en la página web oficial del Instituto;
- IV. **Anexo que incluya los formatos aprobados por el Consejo General, y**
- V. **Declaración explícita de los motivos y causas de la solicitud, conforme a lo establecido en esta Ley.**

Artículo 17. Si la solicitud presentada omite el nombre del representante, es ilegible o carece de firma de apoyo, el Instituto notificará a los solicitantes para que corrijan dichos errores u omisiones en un plazo de tres días naturales, a partir de la fecha de notificación.

Si los solicitantes no rectifican los errores señalados en el plazo estipulado, la solicitud se considerará como no presentada.

Artículo 18. La persona al frente de la Secretaría Ejecutiva del Instituto informará al Consejo General acerca de las solicitudes que no cumplan con los requisitos necesarios para su procesamiento. Estas solicitudes serán archivadas, tras una resolución del órgano superior de dirección, como asuntos definitivamente concluidos

SEGUNDO. De los artículos transcritos con anterioridad y demás artículos de la referida Ley en concreto, se tienen que:

- La revocación de mandato es aplicable al **Titular del Poder Ejecutivo** del Estado de Zacatecas.
- Será convocada por el Instituto Electoral a petición ciudadana con al menos el **10% de las personas inscritas en la Lista Nominal y representación de la mitad más uno de los municipios.**
- La Autoridad Administrativa Electoral verificará los requisitos de la solicitud dentro de los **30 días posteriores** a su presentación y, si procede, emitirá la convocatoria para el proceso de revocación.
- La solicitud de revocación solo puede presentarse de manera única, **durante los tres meses posteriores** al tercer año del periodo constitucional.
- Las y los ciudadanos pueden recabar firmas en el periodo mencionado, **con formatos y medios electrónicos** proporcionados por el Instituto Electoral.

- La votación para la revocación se realiza de manera libre, directa y secreta, en una fecha no coincidente con otras jornadas electorales, **siguiendo los 90 días posteriores a la convocatoria.**
- Para que el proceso sea **vinculante**, debe participar **al menos el 40% de los inscritos en la lista nominal**, y la revocación procede solo por mayoría absoluta.
- **El Instituto Electoral organiza, desarrolla y computa la votación**, cuyos resultados pueden ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado.
- **El Tribunal realiza el cómputo final** y, en su caso, emite la declaratoria de revocación, siguiendo lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Local.
- **Está prohibido el uso de recursos públicos** para la recolección de firmas y promoción relacionada con la revocación de mandato.
- **El Instituto Electoral** promueve la participación ciudadana y **es la única instancia a cargo de la difusión del proceso**, de manera objetiva e imparcial.
- Ninguna persona física o moral **puede contratar propaganda** para influir en la opinión ciudadana sobre la revocación.
- Durante el proceso de revocación, se debe **suspender la difusión de toda propaganda gubernamental.**

TERCERO. Asimismo, le informo que con el objetivo de facilitar la recopilación del apoyo ciudadano se recomienda la utilización de la aplicación móvil, para lo cual se deberá realizar el registro en el sistema informático diseñado para tal actividad.

INFORMACIÓN PARA REGISTRAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA REVOCACIÓN DE MANDATO		
Categoría	Campo	Descripción
Datos del Proceso	Ámbito	Estatal
	Proceso	Periodo de captación habilitado para el uso de la Aplicación Móvil (Fecha y hora de inicio y fecha y hora de conclusión); considerando que el sistema utiliza el huso horario Centro.
	Entidad	Entidad donde se aplicará la Revocación de Mandato
Recepción de expediente	Fecha de aviso de intención.	Fecha de aviso de intención de la persona Promovente
	Número de oficio	Número de oficio con el que se realiza la solicitud para el uso del Portal Web.
	Fecha de oficio	Fecha del oficio con el que se realiza la solicitud para hacer uso del Portal Web.
	Folio interno	Folio de control interno

INFORMACIÓN PARA REGISTRAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA REVOCACIÓN DE MANDATO		
Categoría	Campo	Descripción
	Planteamiento del problema /Denominación del proyecto de participación ciudadana	Denominación del proyecto no mayor a 479 caracteres
	Imagen o Logotipo	Imagen, símbolo etc. a mostrar en la Aplicación Móvil, cuyo tamaño máximo es de 500 KB y debe presentarse en formato PNG o JPG. <i>(Este elemento es Opcional)</i>
Datos personales	Promovente	Información de la persona Promovente (dato a mostrar en la Aplicación Móvil, en la pantalla del manifiesto a firmar por la ciudadanía), por ejemplo: nombre de la persona Promovente o nombre de la persona moral que está presentando la solicitud.
	Nombre completo	Nombre del representante legal (Promovente) que quedará registrado en el sistema informático.
	Teléfono (móvil)	Números telefónicos de contacto
	Teléfono (oficina)	
Credencial para Votar	Clave de elector	Clave de Elector del Representante legal que quedará registrado en el Sistema Informático.
Aviso de Privacidad	Aviso de Privacidad	URL del aviso de Privacidad Integral para el proceso
Datos de acceso al Portal Web	Correo electrónico	Cuenta de correo electrónico vinculado a Google, Facebook, X (antes Twitter) o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes, para que la persona Promovente pueda ingresar al Portal Web y dar seguimiento al avance de captación y administración de Auxiliares. La cuenta de correo electrónico solamente podrá estar vinculada a una persona Promovente para un mismo proceso de participación ciudadana.
	Tipo de autenticación	Tipo de ingreso de la cuenta de correo electrónico Google, Facebook, X (antes Twitter) o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes.

De igual manera, se informa que en caso de inconformidad con la respuesta que se le proporciona, podrá interponer el Recurso de Revisión, por sí o a través de su representante, de manera directa o por medio electrónico ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de Quejas de Respuestas, en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente.



Folio No.180/2024

Oficio IEEZ-01/UT/465/2024
Guadalupe, Zac. 26 de septiembre de 2024

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi consideración respetuosa.

Atentamente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo



C.c.p.- **Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.** Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Transparencia.- Mismo fin.
Lic. Martha Valdez López. Titular de la Unidad de Transparencia.- Mismo fin.
Archivo